

- 341 **ORDEN de 2 de abril de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara de tramitación urgente el expediente de contratación relativo a las obras de construcción de red de caminos e instalación de riego por goteo en la finca de experimentación de esta Consejería, sita en los términos de Abarán y Blanca.**

Por convenio suscrito con la Caja Rural Provincial de Murcia, en fecha 13 de septiembre de 1984, se cedió a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por plazo de 25 años, el uso de una finca sita en los términos municipales de Abarán y Blanca, para la realización, por parte de esta Consejería, de los Programas de investigación, experimentación y conservación que sobre el material vegetal autóctono de esta Región se estimaran necesarios.

A fin de dotar a la citada finca de la infraestructura necesaria para acometer los trabajos previstos, se ha iniciado el correspondiente expedien-

te para contratación de las obras de referencia, por el sistema de concierto directo.

Siendo la ejecución de dichas obras de urgente y reconocida necesidad, por el interés público que conlleva la puesta en marcha de los programas antes citados, habiendo sido autorizada la contratación por acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del 28 de marzo ppdo., y vistos los Arts. 26 y 84 de la Ley de Contratos del Estado, 90 y 238 de su Reglamento, y el 20-11 de la Ley Regional 1/82, de 18 de octubre, de Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, tiene a bien disponer:

Artículo único.—Queda declarada de tramitación urgente la contratación por el sistema de concierto directo, de las obras de construcción de red de caminos e instalación de riego por goteo en la finca de experimentación de esta Consejería, sita en los términos municipales de Abarán y Blanca, con las excepciones que conlleva dicha declaración, previstas en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento General de Contratación.

En Murcia a 2 de abril de 1985.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 342 **ACUERDO de la Comisión de Urbanismo de Murcia, de 13 de febrero de 1985, por el que se autoriza inicialmente la construcción en suelo no urbanizable de Fortuna.**

Vista la documentación presentada y del informe favorable emitido por la Ponencia Técnica.

La Comisión de Urbanismo de Murcia, con fecha 13 de febrero de 1985, ha doptado el siguiente acuerdo:

Autorizar inicialmente la construcción de un hotel en Los Baños de Fortuna, promovido por don Winfried Seibel, en representación del Hotel Fuente de los Baños de Fortuna, S. A. Expte.: 162/84, y someter el expediente a información pública durante 15 días.

El expediente estará expuesto al público, durante 15 días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes ante la Comisión de Urbanismo de Murcia, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en los Servicios de Urbanismo, sitos en Avda. Tte. Flomesta, sin número, durante el plazo indicado.

Murcia, 13 de febrero de 1985.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro.**

- 343 **ACUERDO de la Comisión de Urbanismo de Murcia, de 29 de marzo de 1985, por el que se autoriza previamente la construcción de una vivienda unifamiliar en Vereda del Reino. Beniel. Promovido por D. Manuel Cabrera Gómez.**

Don Rafael Martínez-Campillo García, secretario en funciones de la Comisión de Urbanismo de Murcia.

CERTIFICO:

Que esta Comisión de Urbanismo, en su reunión de fecha 29 de marzo de 1985, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Núm. 2.a) Autorización previa para la construcción de una vivienda unifamiliar en Vereda del Reino. Beniel. Promovido por don Manuel Cabrera Gómez. Expte. 73/85.

El expediente de referencia ha sido remitido por el Ayuntamiento de Beniel para su tratamiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 y 85 de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

La solicitud presentada se ajusta en su tramitación a lo exigido en los artículos 86 y 85 de la citada Ley y 45 y 44 de su Reglamento de Gestión Urbanística.

La edificación que se proyecta satisface los requisitos destinados a impedir la formación de núcleos de población, según establece el planeamiento de aplicación. (NN. SS. Provinciales y Delimitación de Suelo Urbano), siempre que se condicio-